

DECRETO ALCALDICIO N° 001563

Quintero, 11 MAYO 2016

VISTO:

- 1.- Lo dispuesto en los Art. 6 y 7 de la Constitución Política de la República y Art. 2 de la Ley 18.575;
- 2.- Lo previsto en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos;
- 3.- Las facultades y competencias previstas en el Art. 24 de la Ley de Rentas Municipales (DL N° 3063, de 1979);
- 4.- Lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley 19.925, sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas;
- 5.- Lo dispuesto en la Resolución 1513 exenta, que fija texto y formato de cartel que señala las prohibiciones contenidas en la Ley 19.925;
- 6.- El acuerdo de Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria N°123, de fecha 20 de abril de 2016, por el que se aprueba agregar nuevo cobro en la Ordenanza Municipal de Patentes Comerciales;
- 7.- Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 8.- La atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales; y

CONSIDERANDO:

- Que, es deber de la Municipalidad proveer a los contribuyentes de patentes de alcoholes, del cartel a que se refiere el Art. 40 de la Ley 19.925 de Alcoholes; Resolución 1513 Exenta del Ministerio de Justicia
- Que, para efectos de exigir el pago del cartel a que se refiere el Art 40 de la Ley de Alcoholes, se requiere agregar el valor del cartel en la ordenanza municipal de cobro de derechos; dicto el siguiente:

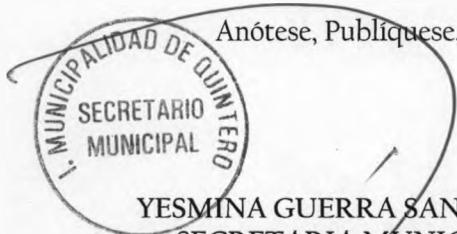
DECRETO:

- 1.- **SE AGREGA** en el Art. 7 Letra F, de la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la Comuna de Quintero, el nuevo literal F3, del siguiente tenor:

F3.- Valor de Cartel de Prohibiciones previsto en el Art. 40 de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas: 0,005 UTM

- 2.- El derecho fijado y aprobado a que se refiere el numeral anterior entrará a regir a contar de la publicación del presente acto.
- 3.- Publíquese el presente decreto en el portal electrónico de la municipalidad www.muniquintero.cl y/o en alguno de los diarios regionales de mayor circulación en la comuna.

Anótese, Publíquese, Cúmplase y Archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO/MIYP/MBVP

Distribución:

1. Alcaldía
2. Administrador Municipal
3. Secretaria Municipal
4. Asesoría Jurídica
5. Dirección de Administración y Finanzas.
6. Patentes Comerciales.



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE